



ACUERDO N. 006
ENERO 24 DE 2022

RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ERNESTO PUYANA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que la rendición de cuentas en Colombia tiene su origen en la Constitución Política de 1991, particularmente en sus artículos 2, 103 y 270, mediante los cuales se reconoce como un fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; se asigna al Estado la obligación de contribuir a la organización, capacitación y promoción de diversos tipos de asociaciones no gubernamentales como mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública y se establece que la ley deberá organizar las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos así como sus resultados.

Que posteriormente, con las leyes 136 de 1994, 115 de 1994, 489 de 1998, 617 de 2000, 715 de 2001, 1474 y 1450 de 2011, y el decreto 4791 de 2008, se establece la obligatoriedad por parte de todas las entidades y organismos de la administración pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Así mismo, para cumplir con lo anterior, se faculta a la administración del Estado para realizar audiencias públicas; se fija la periodicidad con la cual el Departamento Nacional de Planeación y las secretarías de planeación departamentales deberán publicar los informes de gestión de las entidades territoriales y se definen las acciones relacionadas con la administración de los Fondos de Servicios Educativos por parte de los rectores y directores rurales, dentro de las cuales se incluye la rendición de cuentas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ERNESTO PUYANA

“50 años de formación integral de Sileros y Sileras”

Resolución de Aprobación N. 003323 del 5 de Noviembre de 2020

DANE 154743000495

NIT 890501464-3

Que por otro lado, la resolución orgánica No. 5544 de 2003 de la Contraloría General de la República prescribe los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación, entendiendo por rendición de cuentas la acción, como deber legal y ético, de comunicar a la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

Que la circular conjunta No.002 del 7 de abril de 2010, de la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública establecieron lineamientos generales para la programación de la realización de procesos de rendición de cuentas por parte de las entidades de la administración pública nacional.

Que para realizar la rendición de cuentas los establecimientos educativos deberán guiarse por los siguientes referentes:

Principios constitucionales: transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos y los proyectos presentados.

Documentos de política: Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Territorial, Plan Educativo Institucional, Planes de Mejoramiento de los establecimientos educativos oficiales.

Marco Legal: Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1860 de 1994, Directiva Ministerial No. 22 del 21 de julio de 2010.

Periodicidad: El decreto 4791 de 2008 establece que para lo relacionado con la gestión de los Fondos de Servicios Educativos, los establecimientos educativos deberán realizar una audiencia pública a más tardar el último día de febrero de cada año, previa convocatoria a la comunidad educativa. No obstante, si el establecimiento educativo lo considera pertinente, podrá realizar más de una audiencia al año (MEN, 2010).

Que sin embargo, dado que la rendición de cuentas va más allá de lo relacionado con el manejo de los recursos de los establecimientos educativos y en particular de los Fondos de Servicios Educativos, se recomienda hacer este proceso con periodicidad semestral, en el cual se aborden tanto los aspectos financieros como los demás temas relacionados con la gestión del establecimiento y su resultados frente a la prestación del servicio educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ERNESTO PUYANA

“50 años de formación integral de Sileros y Sileras”

Resolución de Aprobación N. 003323 del 5 de Noviembre de 2020

DANE 154743000495

NIT 890501464-3

Que para lo anterior se recomienda tener como referente la “Guía para el mejoramiento institucional” del MEN.

1. Alistamiento institucional: comprende la organización del equipo integrado por servidores de todas las áreas del establecimiento encargado de preparar la información a socializar de manera concisa y clara. El rector o Director Rural son los responsables de coordinar este grupo de personas.
2. Identificación de interlocutores: el establecimiento debe conformar una lista de las personas que se convocarán a la audiencia. En la comunidad educativa éstas son, entre otras, asociaciones de alumnos y padres de familia, veedurías ciudadanas, gobiernos escolares, sindicatos de docentes, actores que intervienen en la cofinanciación de proyectos educativos.
3. Divulgación y capacitación: comprende los espacios previos a la realización de la audiencia para brindar información a la comunidad sobre los alcances de la rendición de cuentas. Estos pueden ser mediante la divulgación en la cartelera del establecimiento educativo o el medio de comunicación que esté a su alcance. Se deberá informar a la comunidad educativa sobre la fecha, hora y metodología que se utilizará en la audiencia.
4. Organización logística: corresponde a aspectos como lugar, fecha, duración, número de invitados, suministros y preparación de la agenda.
5. Convocatoria: ésta debe realizarse con 30 días de anticipación, a través de la comunidad educativa, periódico escolar, carteleras y los alumnos.
6. Inscripción y radicación de propuestas: las organizaciones sociales Convocadas pueden presentar una propuesta de intervención 10 días antes del evento. El rector o Director Rural deberá asignarles un espacio en la agenda. Así mismo, los ciudadanos podrán intervenir individualmente, para lo cual se fijará un espacio en el programa del evento.
7. Análisis de las propuestas recibidas: el establecimiento educativo debe organizarlas de acuerdo con sus programas o con los temas a tratar en el evento para que las respuestas se den en un momento apropiado dentro de la audiencia. Así mismo, deberá determinar los servidores encargados de preparar las respuestas y publicarlas en las carteleras,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ERNESTO PUYANA

“50 años de formación integral de Sileros y Sileras”

Resolución de Aprobación N. 003323 del 5 de Noviembre de 2020

DANE 154743000495

NIT 890501464-3

u otros medios de comunicación disponibles en establecimiento educativo.

8. Realización de la audiencia pública: ésta debe estar presidida por el rector o director rural, también pueden participar testigos como servidores de la Contraloría y representantes de otros sectores.

Que la audiencia tiene varios momentos: la intervención del rector o director rural para exponer los logros, dificultades y retos del establecimiento; en la que uno o varios asistentes exponen sus propuestas y el rector o director rural les da respuesta; la de la comunidad educativa, en la que éstos expresan sus inquietudes; y el cierre, en el que se exponen las conclusiones del evento.

Que son Medios de divulgación y comunicación: Cartillas didácticas impresas o virtuales, carteleras, afiches, volantes, perifoneo, llamadas telefónicas a líderes de la comunidad, comunidad educativa, reunión de padres de familia, asociación de padres de familia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y la situación actual de emergencia que impide convocar de manera masiva a la comunidad o hacer eventos presenciales

ACUERDA

Artículo 1. Preparar la rendición de cuentas del año 2021 con los equipos por gestiones de la institución educativa a cargo de los docentes, administrativa y rectora.

Artículo 2. Elaborar informe en diapositivas, audio y video para socializar a través de los grupos de whatsapp, Facebook y página web de la institución.

Artículo 3. Publicar los videos en el canal de youtube de la institución.

Artículo 4. Transmitir por la EMISORA CACICA STEREO la invitación a la audiencia.

Artículo 5. Publicar en la cartelera de la institución los balances contables.

Artículo 6. Garantizar con la estrategia anterior, socializar al mayor número de personas posible la gestión institucional durante el año 2021.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ERNESTO PUYANA
“50 años de formación integral de Sileros y Sileras”
Resolución de Aprobación N. 003323 del 5 de Noviembre de 2020
DANE 154743000495
NIT 890501464-3

ACUERDO N. 006 RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EN CONSTANCIA FIRMAN

ANA ISABEL CAMACHO PEÑARANDA
Rectora

YANETH AMPARO GUERRERO
Representante docente

JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ TORRES
Representante docente

PAOLA LÉON PINTO
Representante Padres de familia

LUIS ADOLFO VERA
Representante padres de familia

LIZETH TATIANA MALDONADO VILLAMIZAR
Representante de estudiantes

DILMA PORTILLA
Representante sector productivo

MARCELA GARCÍA
Representante exalumnos